

REGLAMENTO INTERNO DE CURSOS INTENSIVOS PARA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DE CUMANÁ

En base a las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Reglamento Interno de Evaluación del Rendimiento Estudiantil del Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná vigente, el Consejo Directivo dicta el siguiente REGLAMENTO INTERNO DE CURSOS INTENSIVOS.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento tiene como objeto, regular la organización y funcionamiento de los Cursos Intensivos en el Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná.

Artículo 2: Los Cursos Intensivos tendrán una duración máxima de seis (6) semanas y se dictarán en el periodo de vacaciones según el calendario académico oficial de la Institución.

CAPITULO II - DE LA FINALIDAD Y LOS REQUISITOS

Artículo 3: Los Cursos Intensivos tienen como finalidad brindar a los estudiantes, la oportunidad de avanzar en el desarrollo de su Plan de Estudios y a la Institución realizar estrategias de gestión.

Artículo 4: En los Cursos Intensivos se mantendrán, en cada unidad curricular, las mismas exigencias de orden cualitativo y cuantitativo que en un periodo lectivo regular.

Parágrafo único: Para inscribir una asignatura es indispensable haber aprobado los prerrequisitos.

Artículo 5: Tendrán derecho a solicitar inscripción en los Cursos Intensivos, aquellos estudiantes que no estén afectados por el régimen de permanencia contemplado en el Reglamento Interno de Evaluación del Rendimiento Estudiantil.

Parágrafo único: Para inscribirse en los Cursos Intensivos, el estudiante debe haber cursado en el Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná, al menos un (1) semestre académico.

Artículo 6: El número de asignaturas que un estudiante podrá inscribir en el Curso Intensivo dependerá del número de horas

de clases semanales de éstas, el cual no podrá ser, en ningún caso, superior a veinticuatro (24) horas.

CAPITULO III - FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CURSOS INTENSIVOS

Artículo 7: Los Cursos Intensivos, en el Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná, serán coordinados por un docente ordinario designado por el Consejo Directivo, el cual dependerá de la División de Docencia.

Artículo 8: Son atribuciones del Coordinador de los Cursos Intensivos:

Recopilar la información necesaria para la realización de los Cursos Intensivos.

Organizar conjuntamente con el Jefe de la División de Docencia y los Jefes de Departamentos Docentes, la programación de los Cursos Intensivos.

Elaborar el horario de Clase de las diferentes asignaturas a dictarse en el Curso Intensivo.

Enviar la programación de los Cursos Intensivos a la División de Docencia, quién la someterá a la Consideración del Consejo Directivo.

Realizar reuniones previas con los profesores que dictarán asignaturas en el Curso Intensivo.

Velar por el cumplimiento de la Programación de los Cursos Intensivos, a través del control de asistencias y la relación de objetivos desarrollados y evaluados.

Recabar las actas de evaluación del rendimiento estudiantil correspondientes a cada sección.

Elaborar el informe final de Cada Curso Intensivo y consignarlo en la División de Docencia, quien lo remitirá al Departamento de Control de Estudios y a la Subdirección Académica.

Otras inherentes al cargo que le sean asignadas por la División de Docencia.

CAPITULO IV - DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9: El número total de horas de clases que tenga una asignatura, será distribuido proporcionalmente en las semanas correspondientes del Curso Intensivo.

Artículo 10: En los Cursos Intensivos participarán profesores adscritos o no al Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná, que tengan experiencia docente en educación superior en el área correspondiente.

Artículo 11: Los profesores que administren asignaturas en los Cursos Intensivos, podrán tener una carga académica máxima de

dieciocho (18) horas semanales.

Artículo 12: Cada profesor que participe en el Curso Intensivo, recibirá una remuneración adicional en correspondencia con el número de horas de clases y horas de consultas impartidas.

Parágrafo único: Las horas de consultas correspondientes a cada asignatura, serán determinadas en la programación respectiva.

Artículo 13: Los profesores que participen en el Curso Intensivo deben consignar ante la Coordinación correspondiente, una semana antes de comenzar el curso, una copia del Plan de Evaluación de la asignatura, el cual debe contar con el visto bueno de la Sección de Evaluación.

CAPITULO V - DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14: La evaluación en los Cursos Intensivos, se ajustará al espíritu normativo contentivo en el Reglamento Interno de Evaluación del Rendimiento Estudiantil para el Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná, según las características de tiempo y modalidad de los mismos.

Artículo 15: En los Cursos Intensivos no se aplicarán las Normas de Permanencia contempladas en el Reglamento Interno de Evaluación del Rendimiento Estudiantil.

Artículo 16: Las asignaturas aprobadas en los Cursos Intensivos, no se asignarán a ningún periodo académico regular, pero se tomarán en cuenta para la prosecución de los estudios y el cálculo del índice de rendimiento académico.

Artículo 17: Las asignaturas no aprobadas por el estudiante en los Cursos Intensivos no se tomarán en cuenta para el record académico.

CAPITULO VI - DE LOS ARANCELES

Artículo 18: Antes de la realización del Curso Intensivo el Consejo Directivo acordará, para cada asignatura, el costo por unidad crédito, de acuerdo a las características de las mismas y al número de estudiantes inscritos.

Artículo 19: El estudiante cancelará, en el momento de la inscripción para el Curso Intensivo, el costo establecido. No habrá reembolso por ningún concepto.

Parágrafo único: La Fundación Para La Promoción De La Investigación, Asesoría Técnica y Extensión (FUNDIATE) del Instituto

Universitario de Tecnología de Cumaná, coordinará todo lo relativo a la administración de los recursos obtenidos por concepto de inscripción de los estudiantes y se encargará del pago al personal que trabaje en los Cursos Intensivos.

CAPITULO VII- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 20: En el Curso Intensivo a dictarse en el año 2000, el estudiante sólo podrá inscribir una (1) asignatura.

Artículo 21: La presente normativa entrará en vigencia a partir del
03 - 07 - 2000

Artículo 22: El Consejo Académico realizará un análisis de los resultados del Curso Intensivo, en base al informe final presentado por el Coordinador de Cursos Intensivos.

Artículo 23: Los casos no previstos, así como las dudas que pudieren presentarse en la aplicación del presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo del Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná.

Este reglamento fue aprobado en reunión ordinaria del CONSEJO DIRECTIVO realizada el día 3-7-2000.